

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5	Página 1 de 3
---------------------------	-------------------	----------------------

Epígrafe 5. SERVICIOS DE PAGO: ORDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA CARGO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados para cobro o compensación).

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

ÓRDENES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES	Con simple adeudo contable (por cada domiciliación)		Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión		Comisión	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Con soporte magnético o banca electrónica (1)	0,35	1,25 €	0,35	1,35 €
Sin soporte magnético (relación o listado)	0,35	1,25 €	0,35	3,25 €

(1) Sólo se admiten cuando existe conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS (2)	Normalizados (por cada recibo)	
	Comisión	
	%	Mínimo
Con soporte magnético o banca electrónica (Nota 7ª)	0,5	1,50 €
Sin soporte magnético (Nota 7ª)	0,5	3,00 €
Cobro de recibos por ventanilla (Nota 3ª)	0,3	5,00 €
Compensación de recibos físicos, a solicitud del cedente (Nota 8ª)		7,50 €

(2) La entrega por el cedente del soporte magnético o recibos físicos deberá obrar en poder de Caja Rural de Navarra, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a cualquier Sistema de Compensación.

DEVOLUCIÓN DE RECIBOS U ÓRDENES DE CARGO	Comisión por cada devolución	
	%	Mínimo
Mediante entrega a la entidad emisora de soporte magnético o banca electrónica	4,00	4,00 €
Mediante devolución del recibo original (Nota 6ª)	4,00	6,00 €

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5	Página 2 de 3
---------------------------	-------------------	----------------------

SERVICIO DE REFACTURACIÓN (3)	Comisión por cada recibo	
	%	Mínimo
	1	1,80 €

(3) La comisión en concepto de "servicio de "refacturación", se cobrará cuando Caja Rural de Navarra haya pactado con la entidad emisora el servicio de reintento automático de cargo, durante el periodo convenido, de los recibos a cargo de los clientes de Caja Rural de Navarra, que hayan resultado impagados por falta de saldo.

Nota 1ª.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

Nota 2ª.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 3ª.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Caja, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Entidad cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre Caja Rural de Navarra y la Entidad cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,80 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico, más los gastos de envío.

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y el lugar de tratamiento convenidas según modalidad, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la fecha de cargo al deudor o presentación en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 4ª.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro y certificaciones) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2 sobre cobro y devolución de efectos.

Nota 5ª.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 6ª.

Todas las devoluciones que deban realizarse de recibos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 7ª.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en las "Órdenes de entidades para cargo de domiciliaciones con cesión en soporte magnético" y "Cesiones físicas de recibos" se les aplicará, además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el punto de "devolución de recibos u órdenes de cargo" de este Epígrafe.

Nota 8ª.

Cuando un cliente solicite se presente físicamente un recibo al librado que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en Comisión Compensatoria.

